

INFORME SECRETARIAL: Girardot, dieciocho (18) de enero 2022. Ingresa al despacho de la señora juez, para proveer lo que en derecho corresponda.


ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT**

Girardot, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANGEL DAVID BORBÓN RINCÓN
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
RADICACIÓN: 25307-3333003-2017-00219-00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se evidencia que no obra la totalidad del material probatorio decretado en audiencia inicial del 11 de febrero de 2020, razón por la cual se ordena por secretaria reiterar el oficio No. 0162 del 28 de febrero de 2020. Igualmente requiérase a las partes para que presten su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias conforme lo establece el numeral 8 del artículo 78 del C.G.P.

Una vez allegada la prueba requerida, ingrédese al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

Acéptese la renuncia del Abogado DARIO SANTIAGO CÁRDENAS VARGAS, quien actuaba como apoderado de la parte demandada, en los términos señalados en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LETICIA URBEGO MEDINA
Juez